

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Quinta

Tomo CCXV

Tepic, Nayarit; 22 de Noviembre de 2024

Número: 098

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIV Legislatura, decreta:

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Capítulo Primero Del Objeto

Artículo 1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las Participaciones de Ingresos Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios del Estado, así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo De las Bases para la Distribución de Participaciones Federales

Artículo 2.- Las Participaciones Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece este Decreto, se calcularán por cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 3.- De las Participaciones Sobre el Ingreso Federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los Municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP);
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM);
- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo;

- V. 100% del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al Fisco Federal;
- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas, Tabaco y Alcohol);
- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Gasolina y Diésel);
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- X. 22.5% del rezago del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- XI. 20.0% de la recaudación total que perciba el Estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Artículo 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán a los municipios de la siguiente forma:

- I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el *Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014*, publicado con fecha 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que tomó como referencia los montos señalados en el *Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2014, y
- II. Se determina el crecimiento, que es la diferencia entre el monto a distribuir para el ejercicio fiscal correspondiente contra el monto garantizado; este crecimiento se distribuye en tres coeficientes:
 - a) COEFICIENTE 1. Corresponde a un 60% definido por la última información oficial de población para la entidad, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Cálculo del Coeficiente No. 1 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Coeficiente de Participación Relativo	Coeficiente Efectivo No. 1 (60%)
	[1]	[2]= [1/ Σ1] 100	[3]*0.60
Acaponeta	37,232	3.013624	1.808174
Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.747562
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.560247

Cálculo del Coeficiente No. 1 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Coeficiente de Participación Relativo	Coeficiente Efectivo No. 1 (60%)
	[1]	[2]= [1/ Σ1] 100	[3]*0.60
Compostela	77,436	6.267807	3.760684
Huajicori	12,230	0.989918	0.593951
Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.422908
Jala	19,321	1.563876	0.938326
Xalisco	65,229	5.279751	3.167851
Del Nayar	47,550	3.848781	2.309269
Rosamorada	33,567	2.716973	1.630184
Ruíz	24,096	1.950373	1.170224
San Blas	41,518	3.360541	2.016324
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.373125
Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.209804
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	4.564193
Tecuala	37,135	3.005773	1.803464
Tepic	425,924	34.475044	20.685026
Tuxpan	30,064	2.433433	1.460060
La Yesca	13,719	1.110440	0.666264
Bahía de Banderas	187,632	15.187267	9.112360
	1,235,456	100.000000	60.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

- b) COEFICIENTE 2. Correspondiente al 30% relativo a la información de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios, información contenida en lo reportado en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Cálculo del Coeficiente No. 2 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones					
Municipio	Recaudación del impuesto predial y derechos del agua potable en los últimos dos años			Coeficiente de participación relativa	Coeficiente Efectivo No. 2 (30%)
	2022	2023	Variación	[4]=[3/Σ3]100	[5]= [4*0.30]
	[1]	[2]	[3]= [2/1]		
Acaponeta	14,028,777.00	12,923,931.00	0.921244	4.359056	1.307717

Cálculo del Coeficiente No. 2 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones					
Municipio	Recaudación del impuesto predial y derechos del agua potable en los últimos dos años			Coeficiente de participación relativa	Coeficiente Efectivo No. 2 (30%)
	2022	2023	Variación	[4]=[3/Σ3]100	[5]=[4*0.30]
	[1]	[2]	[3]= [2/1]		
Ahuacatlán	7,263,911.00	7,338,734.00	1.010301	4.780444	1.434133
Amatlán de Cañas	4,050,881.00	3,776,843.01	0.932351	4.411610	1.323483
Compostela	69,257,630.00	68,495,759.00	0.988999	4.679653	1.403896
Huajicori	204,897.00	165,039.00	0.805473	3.811260	1.143378
Ixtlán del Río	14,615,438.00	15,911,232.00	1.088659	5.151214	1.545364
Jala	4,578,677.00	5,365,129.00	1.171764	5.544441	1.663332
Xalisco	42,855,221.00	48,433,262.00	1.130160	5.347584	1.604275
Del Nayar	111,898.00	76,556.00	0.684159	3.237237	0.971171
Rosamorada	2,885,897.00	3,313,181.00	1.148059	5.432278	1.629683
Ruiz	2,627,199.00	3,637,131.00	1.384414	6.550638	1.965191
San Blas	8,987,543.00	8,815,160.00	0.980820	4.640949	1.392285
San Pedro Lagunillas	2,290,506.00	2,474,442.00	1.080304	5.111678	1.533503
Santa María del Oro	4,665,876.00	5,528,028.00	1.184778	5.606020	1.681806
Santiago Ixcuintla	26,816,798.00	16,766,723.00	0.625232	2.958414	0.887524
Tecuala	10,903,968.00	8,099,581.00	0.742810	3.514759	1.054428
Tepic	359,149,165.05	329,424,771.00	0.917237	4.340093	1.302028
Tuxpan	2,159,731.00	4,053,100.00	1.876669	8.879843	2.663953
La Yesca	1,103,886.00	1,487,759.00	1.347747	6.377140	1.913142
Bahía de Banderas	347,694,330.00	386,932,431.00	1.112852	5.265688	1.579706
Total	926,252,229.05	933,018,792.01	21.134033	100.000000	30.000000

Fuentes:

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- c) COEFICIENTE 3. Corresponde al 10% del crecimiento y esta variable es inversamente proporcional a las dos variables anteriores de manera resarcitoria:

Cálculo del Coeficiente No. 3 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones						
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1 (60%)	Coeficiente Efectivo No. 2 (30%)	Suma de Coeficientes No. 1 y 2 (90%)	Razón Inversa Proporcional Relativa	Porcentaje que representa la Razón Inversa Proporcional	Coeficiente Efectivo No. 3 (10%)
	[1]	[2]	[3]= [1+2]	[4]= [minversa]	[5]=[4/Σ4]100	[6]= [5]*[0.10]
Acaponeta	1.808174	1.307717	3.115891	0.320935	5.009190	0.500919
Ahuacatlán	0.747562	1.434133	2.181695	0.458359	7.154111	0.715411
Amatlán de Cañas	0.560247	1.323483	1.883729	0.530862	8.285739	0.828574
Compostela	3.760684	1.403896	5.164580	0.193627	3.022141	0.302214
Huajicori	0.593951	1.143378	1.737329	0.575596	8.983959	0.898396
Ixtlán del Río	1.422908	1.545364	2.968272	0.336896	5.258308	0.525831
Jala	0.938326	1.663332	2.601658	0.384370	5.999286	0.599929
Xalisco	3.167851	1.604275	4.772126	0.209550	3.270679	0.327068
Del Nayar	2.309269	0.971171	3.280440	0.304837	4.757926	0.475793
Rosamorada	1.630184	1.629683	3.259867	0.306761	4.787953	0.478795
Ruíz	1.170224	1.965191	3.135415	0.318937	4.977998	0.497800
San Blas	2.016324	1.392285	3.408609	0.293375	4.579020	0.457902
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.533503	1.906629	0.524486	8.186224	0.818622
Santa María del Oro	1.209804	1.681806	2.891610	0.345828	5.397715	0.539772
Santiago Ixcuintla	4.564193	0.887524	5.451717	0.183428	2.862968	0.286297
Tecuala	1.803464	1.054428	2.857891	0.349908	5.461400	0.546140
Tepic	20.685026	1.302028	21.987054	0.045481	0.709876	0.070988
Tuxpan	1.460060	2.663953	4.124013	0.242482	3.784685	0.378469
La Yesca	0.666264	1.913142	2.579406	0.387686	6.051040	0.605104
Bahía de Banderas	9.112360	1.579706	10.692067	0.093527	1.459782	0.145978
Total	60.000000	30.000000	90.000000	6.406934	100.000000	10.000000

Los porcentajes del crecimiento del Fondo General de Participaciones a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Determinación del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones que se aplicará al excedente en el ejercicio fiscal 2025				
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1 (60%)	Coeficiente Efectivo No. 2 (30%)	Coeficiente Efectivo No. 3 (10%)	Factor de Distribución 2025
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Acaponeta	1.808174	1.307717	0.500919	3.616810
Ahuacatlán	0.747562	1.434133	0.715411	2.897106
Amatlán de Cañas	0.560247	1.323483	0.828574	2.712303
Compostela	3.760684	1.403896	0.302214	5.466794
Huajicori	0.593951	1.143378	0.898396	2.635725
Ixtlán del Río	1.422908	1.545364	0.525831	3.494103
Jala	0.938326	1.663332	0.599929	3.201587
Xalisco	3.167851	1.604275	0.327068	5.099194
Del Nayar	2.309269	0.971171	0.475793	3.756233
Rosamorada	1.630184	1.629683	0.478795	3.738662
Ruíz	1.170224	1.965191	0.497800	3.633215
San Blas	2.016324	1.392285	0.457902	3.866511
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.533503	0.818622	2.725251
Santa María del Oro	1.209804	1.681806	0.539772	3.431382
Santiago Ixcuintla	4.564193	0.887524	0.286297	5.738014
Tecuala	1.803464	1.054428	0.546140	3.404032
Tepic	20.685026	1.302028	0.070988	22.058042
Tuxpan	1.460060	2.663953	0.378469	4.502481
La Yesca	0.666264	1.913142	0.605104	3.184510
Bahía de Banderas	9.112360	1.579706	0.145978	10.838045
Total	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes:

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el *Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014*, publicado

con fecha 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que tomó como referencia los montos señalados en el *Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2014, y

II. El excedente respecto al monto garantizado se distribuirá de la siguiente manera:

a) El 70%, el cual se distribuirá en dos apartados:

1. Un 50% con base a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.				
Convenio con el Estado	Municipios	a) Determinación del 50% del Componente "Población del 70% (Participan los 20 municipios)		
		POBLACIÓN		Coeficiente Efectivo No. 1 de Población
		Absoluta	Relativa	
		No. De Habitantes	Porcentaje	
		[1]	[2]= [1/Σ1]100	50%
No	Acaponeta	37,232	3.013624	1.506812
No	Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.622968
No	Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.466872
No	Compostela	77,436	6.267807	3.133904
Sí	Huajicori	12,230	0.989918	0.494959
No	Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.185757
No	Jala	19,321	1.563876	0.781938
No	Xalisco	65,229	5.279751	2.639875
Sí	Del Nayar	47,550	3.848781	1.924391
Sí	Rosamorada	33,567	2.716973	1.358486
No	Ruíz	24,096	1.950373	0.975186
No	San Blas	41,518	3.360541	1.680270
No	San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.310938
No	Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.008170
Sí	Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	3.803494
No	Tecuala	37,135	3.005773	1.502886
No	Tepic	425,924	34.475044	17.237522
Sí	Tuxpan	30,064	2.433433	1.216717

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.				
Convenio con el Estado	Municipios	a) Determinación del 50% del Componente "Población del 70% (Participan los 20 municipios)		
		POBLACIÓN		Coeficiente Efectivo No. 1 de Población
		Absoluta	Relativa	
		No. De Habitantes	Porcentaje	
		[1]	[2]= [1/Σ1]100	50%
No	La Yesca	13,719	1.110440	0.555220
No	Bahía de Banderas	187,632	15.187267	7.593633
	TOTALES	1,235,456	100.000000	50.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

- El otro 50% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por el servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el cual se efectuó el cálculo:

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.				
Convenio con el Estado	Municipio	b) Determinación del 50% del Componente "Recaudación Local" del 70% (participan los 20 municipios)		
		Recaudación de Predial y Agua (Último Ejercicio Fiscal 2023)		Coeficiente Efectivo No. 2 de Recaudación
		Absoluta	Relativa	
		En pesos	Porcentaje	50%
		[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]= [2]*[.50]
No	Acaponeta	\$ 12,923,931.00	1.385174	0.692587
No	Ahuacatlán	\$ 7,338,734.00	0.786558	0.393279
No	Amatlán de Cañas	\$ 3,776,843.01	0.404798	0.202399
No	Compostela	\$ 68,495,759.00	7.341305	3.670653
Sí	Huajicori	\$ 165,039.00	0.017689	0.008844
No	Ixtlán del Río	\$ 15,911,232.00	1.705350	0.852675
No	Jala	\$ 5,365,129.00	0.575029	0.287515
No	Xalisco	\$ 48,433,262.00	5.191027	2.595514
Sí	Del Nayar	\$ 76,556.00	0.008205	0.004103
Sí	Rosamorada	\$ 3,313,181.00	0.355103	0.177552

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.				
Convenio con el Estado	Municipio	b) Determinación del 50% del Componente "Recaudación Local" del 70% (participan los 20 municipios)		
		Recaudación de Predial y Agua (Último Ejercicio Fiscal 2023)		Coeficiente Efectivo No. 2 de Recaudación
		Absoluta	Relativa	
		En pesos	Porcentaje	50%
		[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]= [2]*[.50]
No	Ruíz	\$ 3,637,131.00	0.389824	0.194912
No	San Blas	\$ 8,815,160.00	0.944800	0.472400
No	San Pedro Lagunillas	\$ 2,474,442.00	0.265208	0.132604
No	Santa María del Oro	\$ 5,528,028.00	0.592488	0.296244
Sí	Santiago Ixcuintla	\$ 16,766,723.00	1.797040	0.898520
No	Tecuala	\$ 8,099,581.00	0.868105	0.434052
No	Tepic	\$ 329,424,771.00	35.307410	17.653705
Sí	Tuxpan	\$ 4,053,100.00	0.434407	0.217204
No	La Yesca	\$ 1,487,759.00	0.159456	0.079728
No	Bahía de Banderas	\$ 386,932,431.00	41.471022	20.735511
Total		\$ 933,018,792.01	100.000000	50.000000

Fuentes:

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- b) El 30% restante se distribuirá solo entre los municipios que tienen celebrado convenio para el cobro del impuesto predial con el Gobierno del Estado y que esté publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en proporción directa a la recaudación de las últimas cifras reportadas de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a que se efectúe el cálculo.

Este porcentaje, se aplicará después de descontar el monto garantizado de 2014, y se determinará con base en los acuerdos que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de los cuales da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, para cada ejercicio fiscal.

Cálculo del Coeficiente No. 3 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.			
Convenio con el Estado	Municipio	Determinación del Componente del 30% (Participan solo los municipios que tienen convenio de cobro del predial con el Estado, publicado en el Periódico Oficial)	
		RECAUDACIÓN DE PREDIAL (ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL 2023)	
		Absoluta	Relativa
		En pesos	Coeficiente Efectivo No. 3
		[1]	[2]= [1/Σ 1]100
Sí	Huajicori	\$ 19,686.00	0.161460
Sí	Del Nayar	\$ 39,812.00	0.326529
Sí	Rosamorada	\$ 2,182,505.00	17.900391
Sí	Santiago Ixcuintla	\$ 7,542,434.00	61.861264
Sí	Tuxpan	\$ 2,408,062.00	19.750356
	Total	\$ 12,192,499.00	100.000000

Fuente:

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los porcentajes del crecimiento del Fondo del Fomento Municipal a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Determinación de los Factores de Participación de Fomento Municipal que se aplicara sobre el excedente					
Convenio con el Estado	Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	FACTORES DE PARTICIPACIÓN 2025	
				COMPONENTE 70%	COMPONENTE 30%
				[1]	[2]
No	Acaponeta	1.506812	0.692587	2.199399	0.000000
No	Ahuacatlán	0.622968	0.393279	1.016247	0.000000
No	Amatlán de Cañas	0.466872	0.202399	0.669271	0.000000
No	Compostela	3.133904	3.670653	6.804556	0.000000
Sí	Huajicori	0.494959	0.008844	0.503803	0.161460
No	Ixtlán del Río	1.185757	0.852675	2.038431	0.000000
No	Jala	0.781938	0.287515	1.069453	0.000000

Determinación de los Factores de Participación de Fomento Municipal que se aplicara sobre el excedente					
Convenio con el Estado	Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	FACTORES DE PARTICIPACIÓN 2025	
				COMPONENTE 70%	COMPONENTE 30%
		[1]	[2]	[3]= [1+2]	
No	Xalisco	2.639875	2.595514	5.235389	0.000000
Sí	Del Nayar	1.924391	0.004103	1.928493	0.326529
Sí	Rosamorada	1.358486	0.177552	1.536038	17.900391
No	Ruíz	0.975186	0.194912	1.170098	0.000000
No	San Blas	1.680270	0.472400	2.152670	0.000000
No	San Pedro Lagunillas	0.310938	0.132604	0.443542	0.000000
No	Santa María del Oro	1.008170	0.296244	1.304414	0.000000
Sí	Santiago Ixcuintla	3.803494	0.898520	4.702015	61.861264
No	Tecuala	1.502886	0.434052	1.936939	0.000000
No	Tepic	17.237522	17.653705	34.891227	0.000000
Sí	Tuxpan	1.216717	0.217204	1.433920	19.750356
No	La Yesca	0.555220	0.079728	0.634948	0.000000
No	Bahía de Banderas	7.593633	20.735511	28.329145	0.000000
Total		50.000000	50.000000	100.000000	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se garantizarán los recursos que se publicaron en el *Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte Municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 19 de marzo de 2014, derivado de lo establecido en la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, para el ejercicio fiscal 2014; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y

- II. El excedente será en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en cada municipio en el ejercicio fiscal 2023, es decir, el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo ponderado por la población que registre cada municipio de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los porcentajes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que se aplicará al excedente.					
Municipio	Recaudación del predial y agua durante el último ejercicio fiscal (2023)	Esfuerzo Recaudatorio "Relativo" de predial y agua (2023)	Población absoluta	Ponderación de Esfuerzo Recaudatorio por Población	Factor de Participación 2025
	Pesos	Porcentaje	Habitantes		
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]	[4]= [2]*[3]	[5]= [4/Σ4]100
Acaponeta	\$ 12,923,931.00	1.385174	37,232	51,573	0.213548
Ahuacatlán	\$ 7,338,734.00	0.786558	15,393	12,107	0.050134
Amatlán de Cañas	\$ 3,776,843.01	0.404798	11,536	4,670	0.019336
Compostela	\$ 68,495,759.00	7.341305	77,436	568,481	2.353922
Huajicori	\$ 165,039.00	0.017689	12,230	216	0.000896
Ixtlán del Río	\$ 15,911,232.00	1.705350	29,299	49,965	0.206891
Jala	\$ 5,365,129.00	0.575029	19,321	11,110	0.046004
Xalisco	\$ 48,433,262.00	5.191027	65,229	338,606	1.402071
Del Nayar	\$ 76,556.00	0.008205	47,550	390	0.001616
Rosamorada	\$ 3,313,181.00	0.355103	33,567	11,920	0.049356
Ruíz	\$ 3,637,131.00	0.389824	24,096	9,393	0.038895
San Blas	\$ 8,815,160.00	0.944800	41,518	39,226	0.162425
San Pedro Lagunillas	\$ 2,474,442.00	0.265208	7,683	2,038	0.008437
Santa María del Oro	\$ 5,528,028.00	0.592488	24,911	14,759	0.061115
Santiago Ixcuintla	\$ 16,766,723.00	1.797040	93,981	168,888	0.699316
Tecuala	\$ 8,099,581.00	0.868105	37,135	32,237	0.133485
Tepic	\$ 329,424,771.00	35.307410	425,924	15,038,273	62.269274
Tuxpan	\$ 4,053,100.00	0.434407	30,064	13,060	0.054078
La Yesca	\$ 1,487,759.00	0.159456	13,719	2,188	0.009058

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que se aplicará al excedente.					
Municipio	Recaudación del predial y agua durante el último ejercicio fiscal (2023)	Esfuerzo Recaudatorio "Relativo" de predial y agua (2023)	Población absoluta	Ponderación de Esfuerzo Recaudatorio por Población	Factor de Participación 2025
	Pesos	Porcentaje	Habitantes		
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]	[4]= [2]*[3]	[5]= [4/Σ4]100
Bahía de Banderas	\$ 386,932,431.00	41.471022	187,632	7,781,291	32.220144
Totales	\$ 933,018,792.01	100.000000	1,235,456	24,150,391	100.000000

Fuentes:

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto que la entidad forme parte de las 10 entidades federativas con los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero, de acuerdo con la información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 70% del crecimiento conforme a la razón directa a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la población que se tenga por cada municipio:

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa	Coeficiente Efectivo No. 1 de población para el 2024 (70%)
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]= (2) *(0.70)
Acaponeta	37,232	3.013624	2.109537
Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.872156
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.653621
Compostela	77,436	6.267807	4.387465
Huajicori	12,230	0.989918	0.692943
Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.660059
Jala	19,321	1.563876	1.094713
Xalisco	65,229	5.279751	3.695826
Del Nayar	47,550	3.848781	2.694147
Rosamorada	33,567	2.716973	1.901881

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa	Coeficiente Efectivo No. 1 de población para el 2024 (70%)
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]= (2) *(0.70)
Ruíz	24,096	1.950373	1.365261
San Blas	41,518	3.360541	2.352378
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.435313
Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.411438
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	5.324892
Tecuala	37,135	3.005773	2.104041
Tepic	425,924	34.475044	24.132531
Tuxpan	30,064	2.433433	1.703403
La Yesca	13,719	1.110440	0.777308
Bahía de Banderas	187,632	15.187267	10.631087
TOTALES	1,235,456	100.000000	70.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

II. El 30% en razón inversamente proporcional a la población:

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación				
MUNICIPIO	Población Relativa	Factor Inverso a la Población	Porcentaje Inverso a la Población	Coeficiente Efectivo No. 2 Inverso a la población (30%)
	[1]	[2]= (minversa de [1])	[3]= [2/Σ2]100	[4]= [3]*[0.30]
Acaponeta	3.013624	0.331826	3.305609	0.991683
Ahuacatlán	1.245937	0.802609	7.995482	2.398645
Amatlán de Cañas	0.933744	1.070957	10.668729	3.200619
Compostela	6.267807	0.159545	1.589370	0.476811
Huajicori	0.989918	1.010185	10.063324	3.018997
Ixtlán del Río	2.371513	0.421672	4.200637	1.260191
Jala	1.563876	0.639437	6.369984	1.910995
Xalisco	5.279751	0.189403	1.886806	0.566042
Del Nayar	3.848781	0.259823	2.588317	0.776495
Rosamorada	2.716973	0.368057	3.666531	1.099959
Ruíz	1.950373	0.512722	5.107671	1.532301

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación				
MUNICIPIO	Población Relativa	Factor Inverso a la Población	Porcentaje Inverso a la Población	Coeficiente Efectivo No. 2 Inverso a la población (30%)
	[1]	[2]= (miniversa de [1])	[3]= [2/Σ2]100	[4]= [3]*[0.30]
San Blas	3.360541	0.297571	2.964364	0.889309
San Pedro Lagunillas	0.621876	1.608039	16.019062	4.805719
Santa María del Oro	2.016341	0.495948	4.940567	1.482170
Santiago Ixcuintla	7.606989	0.131458	1.309567	0.392870
Tecuala	3.005773	0.332693	3.314244	0.994273
Tepic	34.475044	0.029006	0.288959	0.086688
Tuxpan	2.433433	0.410942	4.093748	1.228125
La Yesca	1.110440	0.900544	8.971095	2.691329
Bahía de Banderas	15.187267	0.065845	0.655935	0.196781
TOTALES	100.000000	10.038282	100.000000	30.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Los porcentajes del crecimiento del Fondo de Compensación a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Determinación del Factor de Participación del Fondo de Compensación para el 2025			
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Factor de distribución Fondo de Compensación 2025
	70%	30%	100%
	[1]	[2]	[3]= [1+2]
Acaponeta	2.109537	0.991683	3.101220
Ahuacatlán	0.872156	2.398645	3.270800
Amatlán de Cañas	0.653621	3.200619	3.854240
Compostela	4.387465	0.476811	4.864276
Huajicori	0.692943	3.018997	3.711940
Ixtlán del Río	1.660059	1.260191	2.920250
Jala	1.094713	1.910995	3.005708
Xalisco	3.695826	0.566042	4.261867
Del Nayar	2.694147	0.776495	3.470642

Determinación del Factor de Participación del Fondo de Compensación para el 2025			
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Factor de distribución Fondo de Compensación 2025
	70%	30%	100%
	[1]	[2]	[3]= [1+2]
Rosamorada	1.901881	1.099959	3.001840
Ruíz	1.365261	1.532301	2.897563
San Blas	2.352378	0.889309	3.241688
San Pedro Lagunillas	0.435313	4.805719	5.241032
Santa María del Oro	1.411438	1.482170	2.893608
Santiago Ixcuintla	5.324892	0.392870	5.717762
Tecuala	2.104041	0.994273	3.098314
Tepic	24.132531	0.086688	24.219218
Tuxpan	1.703403	1.228125	2.931528
La Yesca	0.777308	2.691329	3.468637
Bahía de Banderas	10.631087	0.196781	10.827867
TOTALES	70.000000	30.000000	100.000000

Artículo 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Municipio	Factor de Distribución Fondo del Impuesto Sobre la Renta 2025
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Compostela	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
Xalisco	100.000000
Del Nayar	100.000000

Municipio	Factor de Distribución Fondo del Impuesto Sobre la Renta 2025
Rosamorada	100.000000
Ruíz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
La Yesca	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Totales	100.000000

Artículo 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se determina una cantidad garantizada conforme a lo estimado en la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014*; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y
- II. El excedente se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios de la Entidad.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada municipio, durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Cálculo del Factor de Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se aplicará al excedente (bebidas, tabaco y alcohol).	
Municipio	Factor de Distribución IEPS (Bebidas, tabaco y alcohol) 2025
Acaponeta	0.050000
Ahuacatlán	0.050000
Amatlán de Cañas	0.050000
Compostela	0.050000
Huajicori	0.050000
Ixtlán del Río	0.050000
Jala	0.050000
Xalisco	0.050000

Cálculo del Factor de Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se aplicará al excedente (bebidas, tabaco y alcohol).	
Municipio	Factor de Distribución IEPS (Bebidas, tabaco y alcohol) 2025
Del Nayar	0.050000
Rosamorada	0.050000
Ruíz	0.050000
San Blas	0.050000
San Pedro Lagunillas	0.050000
Santa María del Oro	0.050000
Santiago Ixcuintla	0.050000
Tecuala	0.050000
Tepic	0.050000
Tuxpan	0.050000
La Yesca	0.050000
Bahía de Banderas	0.050000
Totales	1.000000

Artículo 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios (IEPS) Gasolina y Diésel, se distribuirá entre los municipios en razón directa a la población, de conformidad con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Los porcentajes del crecimiento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) Gasolina y Diésel, a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Cálculo del Factor de Participación de Nuevas Potestades Tributarias por la Venta de Gasolina y Diésel que se aplicará al Excedente		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]= $[1/\sum 1]100$
Acaponeta	37,232	3.013624
Ahuacatlán	15,393	1.245937
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744
Compostela	77,436	6.267807
Huajicori	12,230	0.989918
Ixtlán del Río	29,299	2.371513
Jala	19,321	1.563876
Xalisco	65,229	5.279751

Cálculo del Factor de Participación de Nuevas Potestades Tributarias por la Venta de Gasolina y Diésel que se aplicará al Excedente		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]= $[1/\sum 1]100$
Del Nayar	47,550	3.848781
Rosamorada	33,567	2.716973
Ruíz	24,096	1.950373
San Blas	41,518	3.360541
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876
Santa María del Oro	24,911	2.016341
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989
Tecuala	37,135	3.005773
Tepic	425,924	34.475044
Tuxpan	30,064	2.433433
La Yesca	13,719	1.110440
Bahía de Banderas	187,632	15.187267
Totales	1,235,456	100.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Artículo 11.- Para el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación; el monto total a distribuir se calculará con los factores que se determinaron para el Fondo General de Participaciones.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación, a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Factor de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos				
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Coeficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2025
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Acaponeta	1.808174	1.307717	0.500919	3.616810
Ahuacatlán	0.747562	1.434133	0.715411	2.897106
Amatlán de Cañas	0.560247	1.323483	0.828574	2.712303
Compostela	3.760684	1.403896	0.302214	5.466794
Huajicori	0.593951	1.143378	0.898396	2.635725
Ixtlán del Río	1.422908	1.545364	0.525831	3.494103
Jala	0.938326	1.663332	0.599929	3.201587

Factor de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos				
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Coeficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2025
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Xalisco	3.167851	1.604275	0.327068	5.099194
Del Nayar	2.309269	0.971171	0.475793	3.756233
Rosamorada	1.630184	1.629683	0.478795	3.738662
Ruíz	1.170224	1.965191	0.497800	3.633215
San Blas	2.016324	1.392285	0.457902	3.866511
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.533503	0.818622	2.725251
Santa María del Oro	1.209804	1.681806	0.539772	3.431382
Santiago Ixcuintla	4.564193	0.887524	0.286297	5.738014
Tecuala	1.803464	1.054428	0.546140	3.404032
Tepic	20.685026	1.302028	0.070988	22.058042
Tuxpan	1.460060	2.663953	0.378469	4.502481
La Yesca	0.666264	1.913142	0.605104	3.184510
Bahía de Banderas	9.112360	1.579706	0.145978	10.838045
Totales	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 12.- Para el Fondo del Impuesto Sobre la Renta de Enajenaciones de Bienes, se participará un 20% de la recaudación y el monto total a distribuir se calculará con los factores que se determinaron para el Fondo General de Participaciones.

Los porcentajes a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Factor de Participación del Fondo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles				
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Coeficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2025
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Acaponeta	1.808174	1.307717	0.500919	3.616810
Ahuacatlán	0.747562	1.434133	0.715411	2.897106
Amatlán de Cañas	0.560247	1.323483	0.828574	2.712303

Factor de Participación del Fondo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles				
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Coeficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2025
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Compostela	3.760684	1.403896	0.302214	5.466794
Huajicori	0.593951	1.143378	0.898396	2.635725
Ixtlán del Río	1.422908	1.545364	0.525831	3.494103
Jala	0.938326	1.663332	0.599929	3.201587
Xalisco	3.167851	1.604275	0.327068	5.099194
Del Nayar	2.309269	0.971171	0.475793	3.756233
Rosamorada	1.630184	1.629683	0.478795	3.738662
Ruíz	1.170224	1.965191	0.497800	3.633215
San Blas	2.016324	1.392285	0.457902	3.866511
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.533503	0.818622	2.725251
Santa María del Oro	1.209804	1.681806	0.539772	3.431382
Santiago Ixcuintla	4.564193	0.887524	0.286297	5.738014
Tecuala	1.803464	1.054428	0.546140	3.404032
Tepic	20.685026	1.302028	0.070988	22.058042
Tuxpan	1.460060	2.663953	0.378469	4.502481
La Yesca	0.666264	1.913142	0.605104	3.184510
Bahía de Banderas	9.112360	1.579706	0.145978	10.838045
Totales	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes:

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los Municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones, y

- II. Los Municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero
De la Base para la Distribución de las Aportaciones Federales

Artículo 14.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza, según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 15.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los Municipios en razón directa a la población expresada en porcentaje que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Cálculo del Factor del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]= [1/Σ1]100
Acaponeta	37,232	3.013624
Ahuacatlán	15,393	1.245937
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744
Compostela	77,436	6.267807
Huajicori	12,230	0.989918
Ixtlán del Río	29,299	2.371513
Jala	19,321	1.563876
Xalisco	65,229	5.279751
Del Nayar	47,550	3.848781
Rosamorada	33,567	2.716973
Ruíz	24,096	1.950373
San Blas	41,518	3.360541
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876
Santa María del Oro	24,911	2.016341
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989

Cálculo del Factor del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]= [1/Σ1]100
Tecuala	37,135	3.005773
Tepic	425,924	34.475044
Tuxpan	30,064	2.433433
La Yesca	13,719	1.110440
Bahía de Banderas	187,632	15.187267
TOTALES	1,235,456	100.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

Artículo 16.- La mecánica de distribución establecida en este Decreto, no es aplicable en el evento de que, en el año de cálculo de los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año 2014.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer el calendario de entrega de fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los Municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 18.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresarán a los municipios para el ejercicio fiscal 2025, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el 2014, en los siguientes términos:

Monto igual a lo publicado en el Acuerdo de Distribución para el ejercicio fiscal 2014							
MUNICIPIO	F.G.P.	F.F.M.	FOFIR	FOCO	IEPS	NUEVAS POTESTADES GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
Acaponeta	35,350,314.18	15,655,542.29	1,608,902.66	2,891,598.55	812,034.00	1,418,873.63	57,737,265.31
Ahuacatlán	24,120,242.00	10,682,096.54	656,784.92	1,237,088.09	1,191,258	579,211.43	38,466,680.98
Amatlán de Cañas	22,753,102.78	10,076,633.58	480,466.82	1,001,813.67	1,261,332	423,718.43	35,997,067.28
Compostela	45,310,899.95	20,066,772.44	2,922,472.51	4,705,488.45	632,727	2,577,296.48	76,215,656.83
Huajicori	14,940,878.65	6,616,845.22	489,282.73	1,517,899.50	1,922,913	431,493.08	25,919,312.18
Ixtlán del Río	30,858,285.31	13,666,163.99	1,194,555.13	2,026,395.83	931,572	1,053,465.08	49,730,437.34
Jala	27,440,437.25	12,152,506.59	744,943.97	1,745,584.43	1,046,988	656,957.93	43,787,418.17
Xalisco	30,272,368.50	13,406,679.86	1,992,394.53	2,952,314.53	948,060	1,757,070.90	51,328,888.32
Del Nayar	14,647,920.24	6,487,103.16	1,419,360.71	5,487,206.69	1,960,011	1,251,718.65	31,253,320.45
Rosamorada	27,733,395.66	12,282,248.65	1,494,295.90	3,832,696.24	1,034,622	1,317,803.18	47,695,061.63
Ruiz	32,518,382.94	14,401,369.02	974,157.50	1,958,090.36	884,169	859,098.83	51,595,267.65
San Blas	45,799,163.96	20,283,009.21	1,741,141.24	2,572,839.65	626,544	1,535,493.38	72,558,191.44
San Pedro Lagunillas	20,800,046.74	9,211,686.49	330,596.44	622,338.80	1,380,870	291,549.38	32,637,087.85
Santa María del Oro	27,440,437.25	12,152,506.59	1,005,013.17	1,722,815.93	1,046,988	886,310.10	44,254,071.04
Santiago Ixcuintla	81,442,436.54	36,068,293.57	3,914,261.82	6,519,378.35	350,370	3,451,944.60	131,746,684.88
Tecuala	34,178,480.56	15,136,574.04	1,727,917.38	3,453,221.36	840,888	1,523,831.40	56,860,912.74
Tepic	380,845,926.28	168,664,682.16	15,612,967.76	22,024,721.75	76,257	13,768,905.15	600,993,460.10
Tuxpan	37,010,411.81	16,390,747.32	1,322,385.75	2,071,932.82	776,997	1,166,197.50	58,738,672.20
La Yesca	15,624,448.26	6,919,576.70	559,809.97	1,753,173.92	1,838,412	493,690.28	27,189,111.13
Bahía de Banderas	27,440,437.25	12,152,506.59	3,887,814.11	5,798,376.09	1,046,988	3,428,620.65	53,754,742.69
TOTALES	976,528,016.11	432,473,544.01	44,079,525.02	75,894,975.01	20,610,000.00	38,873,250.06	1,588,459,310.21

Fuente:

Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte Municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 19 de marzo de 2014, derivado de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y surtirá sus efectos a partir del primero de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en forma y montos señalados en el Decreto respectivo.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ANEXO

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DEL AGUA POTABLE EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023

IMPUESTO PREDIAL			AGUA		TOTAL RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DEL AGUA POTABLE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS	
Municipio	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Municipio	Total recaudacion	Total recaudacion	Total recaudacion	Total recaudacion	2022	2023
Acaponeta	4,685,511.00	4,847,909.00	9,343,266.00	8,076,022.00	14,028,777.00	12,923,931.00
Ahuacatlán	4,069,102.00	4,069,961.00	3,194,809.00	3,268,773.00	7,263,911.00	7,338,734.00
Amatlán de Cañas	2,353,953.00	2,470,240.01	1,696,928.00	1,306,603.00	4,050,881.00	3,776,843.01
Compostela	26,434,598.00	25,326,439.00	42,823,032.00	43,169,320.00	69,257,630.00	68,495,759.00
Huajicori	14,333.00	19,686.00	190,564.00	145,353.00	204,897.00	165,039.00
Ixtlán del Río	6,288,793.00	6,656,530.00	8,326,645.00	9,254,702.00	14,615,438.00	15,911,232.00
Jala	1,754,394.00	2,308,377.00	2,824,283.00	3,056,752.00	4,578,677.00	5,365,129.00
Xalisco	15,363,561.00	19,875,122.00	27,491,660.00	28,558,140.00	42,855,221.00	48,433,262.00
Del Nayar	30,205.00	39,812.00	81,693.00	36,744.00	111,898.00	76,556.00
Rosamorada	1,583,407.00	2,182,505.00	1,302,490.00	1,130,676.00	2,885,897.00	3,313,181.00
Ruiz	861,964.00	824,295.00	1,765,235.00	2,812,836.00	2,627,199.00	3,637,131.00
San Blas	3,972,924.00	3,879,447.00	5,014,619.00	4,935,713.00	8,987,543.00	8,815,160.00
San Pedro Lagunillas	994,390.00	1,126,785.00	1,296,116.00	1,347,657.00	2,290,506.00	2,474,442.00
Santa María del Oro	3,148,947.00	3,896,403.00	1,516,929.00	1,631,625.00	4,665,876.00	5,528,028.00
Santiago Ixcuintla	6,029,533.00	7,542,434.00	20,787,265.00	9,224,289.00	26,816,798.00	16,766,723.00
Tecuala	8,432,049.00	5,428,851.00	2,471,919.00	2,670,730.00	10,903,968.00	8,099,581.00
Tepic	116,346,773.00	92,273,088.00	242,802,392.05	237,151,683.00	359,149,165.05	329,424,771.00
Tuxpan	360,697.00	2,408,062.00	1,799,034.00	1,645,038.00	2,159,731.00	4,053,100.00
La Yesca	694,855.00	943,205.00	409,031.00	544,554.00	1,103,886.00	1,487,759.00
Bahía de Banderas	202,700,376.00	216,507,670.00	144,993,954.00	170,424,761.00	347,694,330.00	386,932,431.00
Total	406,120,365.00	402,626,821.01	520,131,864.05	530,391,971.00	926,252,229.05	933,018,792.01

Fuente:

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dip. Salvador Castañeda Rangel, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Secretaria.- *Rúbrica*.- **Dip. Nadia Alejandra Ramírez López**, Secretaria.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica*.- **Dra. en D. Rocío Esther González García**, Secretaria General de Gobierno.- *Rúbrica*.